Visto:

La Ordenanza Nº 558/83, que dispone el cobro de Tasa Adicional, destinada al pago del Estudio Técnico y Proyecto Integral de la Red Cloacal, y;

Considerando:

Que, la misma establece la suma de $a. 4 (cuatro pesos argentinos) por mes y por propiedad de la planta urbana;

Que, fija un lapso de 8 (ocho) meses, comprendidos entre septiembre de 1983 y abril de 1984;

Que, el importe recaudado en el período antes expresado, ha sido depositado periódicamente en Plazo Fijo en Banco Provincial de Santa Fe, ascendiendo a esta fecha a $a. 186.171,04 (Pesos argentinos: ciento ochenta y seis mil ciento setenta y uno con 04/100), incluidos los intereses acumulados;

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal continúa con la gestión del proyecto de la Red Cloacal;

Que, se considera necesario mantener la Tasa Adicional, por un nuevo periodo de un año, y a la vez elevar su monto a $a. 5 (Pesos argentinos: cinco) por un mes y por propiedad urbana;

Por todo ello

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente

ORDENANZA Nro. 594

Art. 1º) Modifícase el Art. 1 de la Ordenanza Nº 558/83, fijando el monto de la tasa adicional en él establecida, en $a. 5 (Pesos argentinos: cinco).

Art. 2º) Amplíase el término fijado en el Art. 2 de la Ordenanza Nº 558/83, por un año, rigiendo desde el 1 de mayo de 1984 hasta el 30 de abril de 1985.

Art. 3º) Se mantienen vigentes los Art. 3 y 4 de la Ordenanza Nº 558/83.

Art. 4º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Dese al D. M. M. y Archívese.

PROMULGADA EN FECHA: 18 / 04 / 84

Roberto D. Doglioli - Secretario General
Ing. Hector C. Scotta - Intendente Municipal